



Sabanalarga – Atlántico, **14 OCT 2020**
 RAD: EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2018-00704-00
 DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S. A
 DEMANDADO: YISELLIS IBETH MENDOZA HERNANDEZ

Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso, radicaron en la secretaria del Despacho, escrito mediante el cual otorgan poder, a su despacho para que se sirva resolver. Sabanalarga- Atlántico. Julio Alejandro Díaz Mórelo. - El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO **14 OCT 2020**
 Sabanalarga – Atlántico, **14 OCT 2020**

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que el señor Diego Fernando Muñoz Portilla, se dirige al despacho en condición de Representante legal del Banco Mundo Mujer S A , con NIT 900.768.933-8 , según certificación expedida por la Superintendencia Financiera DE Colombia , manifestando que otorga poder amplio , especial y suficiente, a la profesional del derecho Daniela Galvis Cañas Con C. C # 1.054.995.056, facultada expresamente para que realice todas las actuaciones legales contempladas en el artículo 77 del C. G. P, con la excepción expresa No Retirar Depósitos Judiciales sin previa autorización escrito por el poderdante , por lo que se ordena reconocer personería a la profesional del derecho antes citada.

DE igual manera el despacho le hace a la Dra Seleth Roció Muñoz Romero , que con el memorial anterior , queda automáticamente revocado su poder para seguir conociendo del presente asunto.- Pero dentro de los Treinta (30) días siguiente a la notificación de esta providencia, podrá pedir al juez que se le regulen sus Honorarios mediante incidente que se tramitara con independencia del proceso o de la actuación posterior, en el evento que no exista un arreglo extraprocetal sobre su vigilancia y actuaciones procesales realizadas sobre este asunto. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. - Téngase a la profesional del derecho Daniela Galvis Cañas Con C. C # 1.054.995.056, como apoderada judicial de la entidad demandante Banco Mundo Mujer S. A para que siga conociendo el proceso en el estado en que se encuentre, facultada expresamente para que realice todas las actuaciones legales contempladas en el artículo 77 del C. G. P, con la excepción expresa de NO Retirar Depósitos Judiciales sin previa autorización escrito por el poderdante

Segundo.- Póngasele en conocimiento a la Dra Seleth Roció Muñoz Romero , que con el memorial anterior , queda automáticamente revocado su poder para seguir conociendo del presente asunto.- Pero dentro de los Treinta (30) días siguiente a la notificación de esta providencia, podrá pedir al juez que se le regulen sus Honorarios mediante incidente que se tramitara con independencia del proceso o de la actuación posterior, en el evento que no exista un arreglo extraprocetal sobre su vigilancia y actuaciones procesales realizadas sobre este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - EL JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0931fe357c099609acac8753ea4458d2d48f63a2f53cdf915b34c3415f0e25
 Documento generado en 14/10/2020 03:52:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 1o. PROMISCO MUNICIPAL - SABANALARGA
 SECRETARIA
15 OCT 2020
 Sabanalarga _____
 El auto anterior se notificó por estado
 _____ en la fecha

 Secretario _____